



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 14 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 020-2024-CU.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 2. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024: 2.2 Facultad de Ciencias de la Salud, en la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 14 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a los Arts. 108 y 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con la Ley N° 30220, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, los Arts. 298 y 299 de la norma estatutaria señalan respectivamente que “*para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la siguiente acreditación académica mínima, según el caso: Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado (...)*”. *El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente*”;

Que, los Arts. 300 y 302 de la norma estatutaria, establecen que “*La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento*”; y que “*La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico*”; respectivamente,

Que, con Resolución N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 344-2023-CU del 27 de diciembre de 2023, se aprobó la Convocatoria para el Concurso Público de Docentes Ordinarios 2024 de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, se aprobó el Cronograma del citado concurso, según detalla;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución N° 007-2024-R del 05 de enero de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Universidad Nacional del Callao, las cuales tienen el propósito de establecer parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Docentes Ordinarios para la provisión de diez (10) plazas para docentes ordinarios auxiliares a tiempo completo y a tiempo parcial;

Que, entre las plazas del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024, se encuentra para la Facultad de Ciencias de la Salud, dos (02) plazas, según el siguiente detalle: Cuidado en Enfermería al Niño y Adolescente II en la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas y Cuidado Integral a la Comunidad, en la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas;

Que, mediante Oficio N° 0007-2024-JCCP-FCS-UNAC del 05 de febrero de 2024, la Presidenta del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al decanato el Informe Final elaborado por el Jurado Calificador correspondiente al citado Concurso Público;

Que, a través de la T.D. N° 004-2024-CF/FCS-UNAC-VIRTUAL del 06 de febrero de 2024, la Secretaria Académica remitió a los miembros del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Consejo de facultad de Ciencias de la Salud de fecha martes 06 de febrero de 2024, sobre el Punto 9 de la agenda: *“ACUERDO: DEVOLVER el INFORME N° 001-2024-JCPC-FCS del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por las siguientes observaciones, en base al Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 035-2021-CU (...)”*;

Que, la Presidenta del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Oficio N° 002, recibido en la Facultad de Ciencias de la Salud el 07 de febrero de 2024, remite el informe del levantamiento de observaciones al Informe del Concurso de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias de la Salud, en atención a la T.D. N° 004-2024-CF/FCS-UNAC-VIRTUAL;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Oficio N° 332-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2066614) del 09 de febrero de 2024, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 054-2024-CF/FCS del 08 de febrero de 2024;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 14 de febrero de 2024, tratado el punto de Agenda 2. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024, se dio lectura al Oficio N° 332-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2066614), por el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 054-2024-CF/FCS que resuelve desaprobar el Informe Final N° 001-2024-JCPC-FCS presentado por el jurado calificador del concurso público para docentes ordinarios 2024, declarando desiertas dos plazas; asimismo, mediante Informe Legal N° 144-2024-OAJ, la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede no aprobar el Informe Final N° 001-2024-JCPC-FCS del concurso Público para docentes ordinarios 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud y se declare desiertas las dos plazas del concurso público para el citado concurso de la Facultad mencionada;

Que, previo al debate correspondiente, al respecto, se dio lectura al Artículo 15 del Reglamento de Concursos Públicos para Docentes Ordinarios, el mismo que establece que: *“El Jurado calificador es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad de conducir, ejecutar y evaluar el proceso de selección de los postulantes que reúnan la mejor calificación para acceder a las plazas convocadas en el presente concurso”*; asimismo, se señaló que el numeral 23.11 del Reglamento de Concursos Públicos para Docentes Ordinarios establece: *“23.11. Publicar los resultados del Concurso en la página web de la universidad y la respectiva Facultad, los que **no podrán ser susceptibles de modificación posterior**, salvo por el Jurado Calificador a observaciones del Consejo de Facultad o el Consejo Universitario”*; En negrita y subrayado es nuestro.

Que, con relación al Informe Legal N° 144-2024-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual señala que procede no aprobar el Informe Final N° 001-2024-JCPC-FCS presentado por el Jurado Calificador para Docentes Ordinarios 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud y se declare DESIERTAS las 02 (plazas del Concurso Público para Docentes Ordinarios de la citada Facultad; se advirtió en el debate que para declarar DESIERTAS las plazas estas



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

solo pueden ser las establecidas por el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios, precisándose que las plazas solo pueden ser declaradas desiertas por las causales señaladas en el Art. 30 del Reglamento: “30.1. Por falta de postulantes. 30.2. Cuando los puntajes alcanzados por los postulantes sean inferiores al mínimo establecido para cada categoría académica, en la evaluación de los indicadores o cuando los postulantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento”; desprendiéndose de lo señalado y del contenido de la Resolución de Consejo de Facultad N° 054-2024-CF/FCS así como del Informe Legal N° 144-2024-OAJ que ni la acotada Resolución del Consejo de Facultad ni el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, argumentan que la declaratoria de DESIERTAS, de las plazas antes mencionadas, sea producto de las causales establecidas en el numeral 30.1 del Artículo 30 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios, rigiendo para tal efecto el principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, por lo que, habiendo el Consejo de Facultad remitido los actuados sobre el concurso de docentes ordinarios, corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre la aprobación de los resultados, conforme el Art. 302 del Estatuto que prescribe: “La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico”;

Que, conforme se ha señalado, el Informe N° 001-2024-JCPC-FCS, el Jurado Calificador resuelve dar por Ganadores, para la plaza de Auxiliar a Tiempo Parcial 20 Horas, asignatura, “Cuidado en Enfermería al Niño y Adolescente II”, a la postulante Mamani Encalada Antonia Emiliana, con un puntaje total de 71.45 puntos; asimismo, para la plaza Auxiliar a Tiempo Parcial 20 Horas, asignatura “Cuidado Integral a la Comunidad”, a la postulante Jacinto Quispe María Eugenia, con un puntaje total de 69.55 puntos;

Que, estando a los argumentos antes mencionados; y, efectuado el debate correspondiente, los señores Consejeros, para el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud, acordaron aprobar el Informe Final N° 001-2024-JCPC-FCS presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la citada Facultad; en consecuencia, se declara ganadores a los postulantes que se indican en las dos (02) plazas del citado concurso;

Estando a lo glosado; al Informe Final N° 001-2024-JCPC-FCS por el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios N° 002; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 119 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DECLARAR GANADORAS, del CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de acuerdo al Informe N° 001-2024-JCPC-FCS; conforme a los Arts. 31, 32 y 33 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 035-2021-CU; a partir del 15 de febrero de 2024, a as docentes según categoría, dedicación y asignaturas se indican, quienes en tales condiciones quedan adscritas a la citada Facultad, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA
01	MAMANI ENCALADA ANTONIA EMILIANA	AUXILIAR T.P. 20 horas	- Cuidado en enfermería al niño y adolescente II
02	JACINTO QUISPE MARIA EUGENIA	AUXILIAR T.P. 20 horas	- Cuidado Integral a la Comunidad

2° DISPONER, que a las docentes en virtud del numeral 1° de la presente Resolución, se les reconozcan la remuneración, bonificación y asignación que les corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría, según corresponda, para la cual han sido nombradas.

3° DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación, que ningún postulante ganador incurra en causal





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de nepotismo o conflicto de intereses, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas.

4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA, URA, URH, UFGE,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesadas.